

Constancia secretarial: dos (2) de septiembre de 2020, a despacho de la señora Juez, informando que el apoderado actor en coadyuvancia con los demandados, allegaron memorial solicitando la terminación por pago y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo radicado con el n. ° 17001-40-03-011-2020-00097-00.

El apoderado actor tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder conferido y consultado en el SIRNA, el memorial de terminación fue remitido del correo electrónico que el apoderado tiene en el Registro Nacional de Abogados.

Consultado el día de hoy con la oficina de Ejecución Civil Municipal, informan que a la fecha obran para el presente proceso un total de \$14.092.013 pesos discriminado así:

DEMANDADO	DOCUMENTO	TITULOS
JORGE HENRY PALACIO	C.C. 10.229.817	\$ 8.829.027
MARIA DORIS ARIAS OSPINA	C.C. 24.294.763	\$ 5.262.986

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de septiembre de (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la Cooperativa Integral Solidaria Cooins contra Jorge Erney Palacio Zuluaga y María Doris Arias Ospina radicado con el n.° 17001-40-03-011-2020-00097-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al igual que la entrega a la parte demandante de los títulos obrantes en el proceso la suma de \$11.847.729 y los títulos restantes fueran entregados al co-ejecutado Jorge Erney Palacio Zuluaga.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago; se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes. Por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

De los títulos obrantes en el proceso entregar al apoderado de la parte demandante Diego Fernando Orozco Giraldo C.C.75.107.848 la suma de once millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte nueve pesos (\$11.847.729), los títulos restantes serán devueltos a Jorge Erney Palacio Zuluaga C.C. 10.229.817, para tal fin ofíciase la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria ya que la solicitud viene suscrita por la totalidad de las partes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva instaurada por la Cooperativa Integral Solidaria Cooins contra Jorge Erney Palacio Zuluaga y María Doris Arias Ospina.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes en este proceso consistente en el embargo de la mesada pensional que la ejecutada María Doris Arias Ospina devenga de Fopep y la mesada pensional y el salario que Jorge Erney Palacio Zuluaga devenga de Fiduprevisora y de la Secretaria de Educación de Manizales, toda vez que no existe embargo de remanentes, por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR que de los títulos obrantes en el proceso se entregue al apoderado de la parte demandante Diego Fernando Orozco Giraldo C.C.75.107.848 la suma de once millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte nueve pesos (\$11.847.729), los títulos restantes y los que lleguen con posterioridad serán devueltos a Jorge Erney Palacio Zuluaga C.C. 10.229.817, para tal fin ofíciase la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: Archívese el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86c8f6b06e5c19e310d4853911b82575ef171e131a09a4be34f17dc1bb510197**

Documento generado en 02/09/2020 02:36:18 p.m.